

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26.)

Presidencia del Directorio Militar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Clemente Fernandez Devesa, concesionario de un aprovechamiento de agua sobre el río Duero, en solicitud de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destino al aprovechamiento objeto de la concesión, amparándose en el caso de excepción previsto en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, y a fin de adoptar la resolución que en definitiva proceda,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias el oportuno anuncio de la petición del recurrente y puedan formular los productores españoles las reclamaciones u ofertas que estimen necesarias, previo conocimiento de las características y demás disposiciones que en el mismo se fijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada por V. E. á esta Subsecretaría

participando que encuéntrase vacante una plaza de Profesor de Derecho político y administrativo de la Escuela de Policía española, por renuncia de D. Tomás Homar Moreno, Agente del Cuerpo de Vigilancia, que fué nombrado para desempeñarla. Hace también constar V. E. en la aludida moción que, no obstante estar determinado de modo concreto por el artículo 5.º del Reglamento de 5 de Marzo último el que el nombramiento de Profesores de la Escuela de Policía se haga por el Director general de Seguridad, previo informe del de la Escuela, entre funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que posean los títulos correspondientes á las enseñanzas que hayan de explicar, quedando por tanto, dichos nombramientos exceptuados de sujetarse a concurso ú á oposición, según determina la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 de Marzo último, toda vez que esta Soberana disposición contrae-se á la provisión de plazas que no esté de modo concreto determinada la forma de hacerla en ley ó Reglamento, y para buscar la forma más justa de provisión de tal vacante, aportando el mayor número de elementos de asesoramiento y de amplitud en la admisión de concursantes, á fin de que pueda recaer el nombramiento en el funcionario que tenga más méritos,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que la vacante de Profesor de Derecho político y administrativo de la Escuela de Policía española se provea mediante concurso entre los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que posean el título de Abogado.

2.º Que el concurso se resuelva por esa Dirección general, con acuerdo de la Junta de Jefes de la misma.

3.º Para designar el que haya de ser nombrado, la Junta de Jefes atenderá al número de títulos académicos, méritos y servicios más relevantes que concurren en cada concursante.

4.º Podrán acudir al concurso los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia desde la categoría de Comisario Jefe de Brigada a la de Agente.

5.º Que se tengan por admitidas para el concurso que se anuncie las instancias que se presentaron para el que hubo de convocarse por Real orden de 10 de Marzo del año que rige, siempre que en los interesados concorra la circunstancia de ser Abogados y estar comprendidos en las categorías fijadas en el número anterior, o afectos a servicios dependientes de esa Dirección general; y

6.º Que por esa Dirección general se dicten las instrucciones necesarias para la ejecución de lo resuelto por esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 22 de Agosto)

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo

Carretera provincial de Valdoso á Bimenes.

SECCIÓN DE SUARES Á BARAGAÑA

DEL TROZO 3.º—EXPROPIACIÓN.

Término municipal de Bimenes.

Relación nominal de los propietarios de las fincas que se han de ocupar con las obras de la sección de Suares á Baragaña, del trozo 3.º en la carretera provincial de Valdoso á Bimenes, cuyo pago tendrá lugar en las Consistoriales de Bimenes el día diez del próximo mes de Septiembre y horas de diez á trece.

Número de la finca, nombre de los propietarios y vecindad es como sigue:

1. D. Isidro Alvarez Suarez, vecino de Suares.
2. D.ª Manuela Arboleya, de idem.
3. D. Fructuoso Montes Sanchez, de idem.
4. D.ª Severina Alvarez, de idem.
5. D. Antonio Sanchez Carcia, de idem.
- 5.º Herederos de D.ª Segunda Díaz Rodríguez, de idem.
6. D.ª Oliva Montes Suarez, de idem.
7. D. Antonio Sanchez Garcia, de idem.
8. D.ª Francisca Montes Sanchez, de idem.
9. D.ª Sabina Alvarez Estrada, de idem.
10. D.ª Dolores Montes Suarez, de idem.
11. D. José Vazquez Alvarez, de idem.
12. Herederos de D. Manuel Arboleya, de idem.
13. D. José Artos Sanchez, de idem.
14. D.ª Oliva Montes Suarez, de idem.
15. D.ª Ramona Suarez Sanchez, de idem.
16. D.ª Dolores Montes Suarez, de idem.
17. D. Isidoro Alvarez Suarez, de idem.
19. D. Angel Sanchez Vázquez, de Oviedo
20. D. Francisco Sanchez Arboleya, de Suares.
21. D. Isidro Alvarez Suarez, de idem.
22. D.ª Oliva Montes Suarez, de idem.
23. D. José Artos Sanchez, de idem.
24. D.ª Oliva Montes Suarez, de idem.
25. D. Isidoro Alvarez Suarez, de idem.
26. D. Anselmo Arboleya Sanchez, de idem.
27. D. Ramón Montes, de idem.
28. D. Julio Montes Suarez, de idem.
29. D. Anselmo Arboleya Sanchez, de idem.
30. D. Sebastián Argüelles Nava, de idem.

31. D. Servando Arboleya Arboleya, de idem.
 32. D. Santiago García Rodríguez, de idem.
 33. D. Alejandro Sanchez Arboleya, de idem.
 Oviedo, 20 de Agosto de 1925.
 —El Ingeniero Director de Obras provinciales.

R. al núm. 2.888

Carretera provincial de San Julián de Box á Olloniego.

EXPROPIACIÓN

Término municipal de Oviedo

Relación nominal de los propietarios de las fincas que se han de ocupar con las obras de la carretera provincial de San Julián de Box á Olloniego, cuyo pago tendrá lugar los días 2, 3 y 4 del próximo mes de Septiembre, y horas de diez á trece, en las Consistoriales de Oviedo, con expresión del número de la finca, nombre de los propietarios y su vecindad.

55 Herederos de D. Antonio Landeta, de Oviedo.
 56 Idem de D.^a Severa Aller, de Aniebes.
 57 D. Gumersindo Arbesú, de idem.
 58 D.^a Josefa Garcia, de idem.
 59 D. Gumersindo Farpón, de Aniebes.
 60 D.^a Maria Palicio, de idem.
 61 D. Celestino Llana, de id.
 62 D. Fulgencio Rivero, de id.
 63 D. Sixto Armán, de Oviedo.
 64 D.^a Florentina Rivero, de Aniebes.
 65 D. Leandro Fernandez, de idem.
 66 D. Ricardo Palacio, de idem.
 67 Herederos de Landeta, de Oviedo.
 68 Idem de D. Perfecto Rivero, de Aniebes.
 69 D.^a Angelina Palacio, de id.
 70 D. Manuel Diaz, de idem.
 71 D. Manuel Llana, de id.
 72 D. Manuel Alonso, de Veguín.
 73 El mismo.
 74 Herederos de Landeta, de Oviedo.
 75 D. Celestino Llana, de Aniebes.
 76 Herederos de D. Francisco Gonzalez, de idem.
 77 Idem de D. José Gonzalez Alegre, de idem.
 78 Los mismos.
 79 D. Sixto Armán, de Oviedo.
 80 Herederos de Landeta, de idem.
 81 D. José Alvarez, de Tudela.
 82 D. Agustín Aller, de Aniebes.
 83 Herederos de Landeta, de Oviedo.
 84 D. Baltasar Espina, de Aniebes.
 85 D.^a Flora Rivero, de idem.
 86 D. Cándido Llana, de Tudela.
 87 D. Diego Llana, de idem.
 88 Herederos de Landeta, de Oviedo.
 89 D. Belarmino Alonso, de Tudela.
 90 D. José Palicio, de idem.

91 Herederos de D. José Gonzalez Alegre, de Oviedo.
 92 D. Manuel Palicio, de Llana.
 93 D. José Alvarez Vin, de Tudela.
 94 D. Armando Argüelles, de Oviedo.
 95 D.^a Leandra Fernandez, de Puente.
 96 D. Gumersindo Farpón, de Aniebes.
 97 D. Armando Argüelles, de Oviedo.
 98 D.^a Angela Rodriguez, de Puente.
 99 D. Manuel Alonso, de Tudela.
 100 Herederos de D.^a Adela Secades, de Oviedo.
 101 D. Gumersindo Farpón, de Aniebes.
 102 D. José Fanjul, de Tudela.
 103 D.^a Isabel Alonso Riera, de idem.
 104 D. Agustín Llana, de id.
 105 D.^a Filomena Madera, de San Julián de Box.
 106 D. Eduardo Villar Nicieza, de Tudela.
 107 D. Enrique Alonso, de id.
 108 D. Fermín Arbesú, de id.
 109 D. Manuel Quintanal Fuente, de idem.
 110 D. Manuel Palicio, de idem.
 111 D. Salustiano Fernandez, de idem.
 112 D.^a Teresa Diaz Rodriguez, de idem.
 113 D.^a Dolores Cifuentes, de idem.
 114 D. José Alvarez Rivero, de idem.
 115 D. Cándido Llana, de id.
 116 D. Hilario Fernandez, de idem.
 117 Plácido Buyla, de Oviedo.
 118 Herederos de D. Manuel Diaz Argüelles, de idem.
 119 Los mismos.
 120 Los mismos.
 121 Los mismos.
 122 D. Manuel Alonso, de Tudela-Veguín.
 123 El mismo.
 124 D.^a Teresa Fanjul, de Aniebes.
 125 D. José Braña, de Tudela.
 126 D. Carlos Montoto, de Salas.
 127 Herederos de D.^a Benita Rivero, de Tudela.
 128 D. Francisco Gonzalez, de idem.
 129 D. Diego Alvarez Llana, de idem.
 130 D. Juan Martinez, de idem.
 131 D. Miguel Madera, de idem.
 132 D. José Palicio, de idem.
 133 D.^a Leandra Fernandez, de Puente.
 134 Herederos de D. Gumersindo Espina, de Quintaniella.
 135 D. Agustín A. Llana, de Tudela.
 136 D. Armando Argüelles, de Oviedo.
 137 D. Francisco Gonzalez, de Tudela.
 138 D. Hilario Fernandez, de idem.
 139 Herederos de D. Manuel Argüelles, de Oviedo.
 140 D. Miguel Madera, de Tudela.
 141 D.^a Brígida Palicio, de Santa Eulalia.
 142 D. José Gonzalez, de Tudela.

143 D.^a Teresa Diaz, de idem.
 144 D. Guillermo Alonso, de idem.
 145 D. Leandro Palicio, de id.
 146 D. Victor Madera, de idem.
 147 D. José Suarez, de idem.
 148 D. José Miranda, de Santa Eulalia.
 149 D. José Alvarez Rivero, de idem.
 150 D. Manuel Matías, de idem.
 151 Herederos de D. Jenaro Rivero, de Tudela.
 153 D. Benigno Alvarez Llana, de idem.
 154 D.^a Elvira Hevia, de idem.
 155 D. Enrique Rivero, de Aniebes.
 156 D. Cándido Madera, de Tudela.
 157 D. Nicomedes Diaz Vada, de idem.
 158 D.^a Maria Diaz, de idem.
 159 D.^a Angela Rodriguez, de Puente.
 160 D. Juan Martinez, de Tudela.
 161 D.^a Teresa Fanjul, de Aniebes.
 162 D. Juan Martinez, de Tudela.
 163 D.^a Angela Rodriguez, de Puente.
 164 D. Cecilio Puente Fanjul, de Tudela.
 165 D. Miguel Madera, de idem.
 166 D. Cándido Llana Diaz, de idem.
 167 D. Manuel Baragaña, de idem.
 168 D. Enrique Pantigan, de idem.
 169 D. Manuel Quintanal, de idem.
 170 D. Manuel Quintanal Llana, de idem.
 171 D. Cándido Madera, de idem.
 172 D.^a Genoveva Alonso, de idem.
 173 D. Enrique Vigil, de idem.
 173^a D. Máximo Fanjul, de idem.
 174 D. Diego Garcia, de idem.
 174^a D. Enrique Alonso, de idem.
 175 El mismo.
 176 D. José Alvarez Rivero, de idem.
 177 D. Fermín Llamazares, de idem.
 178 Herederos de D. Perfecto Gonzalez, o Carmen Gonzalez, de Codejal.
 179 D.^a Angelina Rodriguez, de Puentes.
 180 D. Pedro Fernandez, de Tudela.
 181 D. Emilio Pantiga, de idem.
 182 D. Angel Alvarez, de idem.
 183 D. Primitivo Fernandez, de idem.
 184 D.^a Maria Arango, de idem.
 185 D. Enrique Vigil, de idem.
 186 D. José Palicio, de idem.
 187 D. Manuel Matías, de idem.
 188 D. Leandro Palicio, de idem.
 189 D. Primitivo Fernandez, de idem.
 190 D. Gumersindo Prado, de idem.
 191 D. Santiago Fernandez Puente, de idem.
 192 D. Vicente Fanjul, de idem.
 193 Miguel Madera, de idem.
 194 D. Manuel Palicio, de idem.
 195 D. Fernando Palicio, de Santianes.

196 D. Miguel Madera, de Tudela.
 197 D. Gumersindo Fernandez, de idem.
 198 D.^a Leandra Fernandez, de idem.
 199 Herederos de D. Francisco Pantiga, de Santianes.
 200 D. Francisco Bernardo, de Tudela.
 201 D.^a Teresa Gonzalez, de idem.
 202 Herederos de D. Francisco Pantiga, de Santianes.
 203 D. Vicente Gonzalez, de Tudela.
 204 D. Faustino Alonso, de idem.
 205 D. Francisco Rivero, de idem.
 206 Herederos de D. Vicente Pantiga, de idem.
 207 D.^a Angela Rodriguez, de Puente.
 207^a D. José Marcos, de Santianes.
 208 D. Manuel Cabaña, de Quintaniella.
 209 D. Francisco Bernardo, de Puente.
 210 D. Agustín Llana, de Tudela.
 211 Herederos de D. Angel Palicio, de Santa Eulalia.
 212 D.^a Manuela Palicio, de idem.
 213 D. Francisco Bailly, de Oviedo.
 214 D. Vicente Fanjul, de Aniebes.
 215 D. Manuel Cabaña, de Quintaniella.
 216 Herederos de D. José Fernandez, de Santianes.
 217 Idem de D. Claudio Diaz, de idem.
 218 D. Ricardo Alvarez Vin, de Oviedo.
 219 Herederos de D.^a Adela Secades, de idem.
 219^a D.^a Isabel Fernandez.
 220 D. Domingo Alvarez, de Santianes.
 221 D. Francisco Bailly, de Oviedo.
 222 Herederos de D. José Villa, de Santianes.
 223 D. Francisco Alvarez Vin, de idem.
 224 D. Salvador Miranda, de idem.
 225 D. Francisco Rivero, de idem.
 226 D. Nicanor Matías, de idem.
 227 Herederos de D. Benito Rivero, de Tudela.
 228 D. Antonio Palicio, de Santianes.
 229 Herederos de D. José Villa, de idem.
 230 D. Salvador Miranda, de idem.
 231 D. Francisco Alvarez Vin, de idem.
 232 D. José Matías, de idem.
 233 D. Fernando Palicio, de idem.
 234 D. Domingo Alvarez, de idem.
 235 D. Francisco Alvarez Vin, de idem.
 236 Herederos de D. Francisco Pantiga, de idem.
 237 D. Francisco Alvarez Vin, de idem.
 238 D.^a Maria Rivero, de idem.
 239 D.^a Elena Rivero, de idem.
 240 D. Claudio Diaz, de idem.

- 241 Herederos de D. Antonio Vin, de idem.
 241' D. Francisco Alonso, de Quintabiella.
 242 D. Santos Fanjul, de Santianes.
 243 Herederos de D.^a Adela Secades, de Oviedo.
 244 D. Enrique Fernandez, de Santianes.
 245 D.^a Elvira Miranda, de idem.
 246 D.^a Elena del Rivero, de idem.
 247 D. Sixto Armán, de Oviedo.
 248 El mismo.
 249 El mismo.
 250 D. Santos Fanjul, de Santianes.
 251 D.^a Maria Alvarez Mortera, de idem.
 252 D.^a Carlota Alvarez Mortera, de idem.
 253 D. Florentino Alvarez Mortera, de idem.
 254 Heredera de D.^a Concepción Alvarez, de idem.
 255 D. Manuel Alvarez Mortera, de idem.
 256 D. José Matías, de idem.
 257 D. Guillermo Valle, de Manzaneda.
 257' D. Ricardo Alvarez Vin. Oviedo, 20 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Director de Obras provinciales.

R. al núm. 2.963

Escuela Perici I de Comercio de Oviedo.

Curso de 1925-1926

Matricula de enseñanza oficial.

La matrícula para los exámenes de enseñanza oficial estará abierta en esta Escuela, todos los días laborables de 10 a 14, durante todo el mes de Septiembre próximo.

Enseñanzas preparatorias y grado elemental.

Las solicitudes de matrícula reintegradas con un timbre de una peseta, clase 8.^a, más un timbre de 0,10 pesetas de la Hacienda provincial, se dirigirán al Ilmo. señor Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que solicita la inscripción.

Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores, ó del ingreso, si ya no constara en la Secretaría de esta Escuela; la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años de edad, y el certificado de vacunación ó revacunación.

Para examinarse de cualquier asignatura del período preparatorio, es indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Para matricularse en las del grado elemental, será requisito indispensable tener aprobados los estudios preparatorios, excepto las enseñanzas de dibujo, caligrafía y mecanografía, que podrán ser cursados y aprobados, dentro de los estudios preparatorios ó durante los dos primeros años del grado elemental.

Los Peritos mercantiles por el plan de 1915 que deseen comenzar los estudios del grado profesional ó técnico, habrán de cursar previamente las siguientes asignaturas quedando autorizados para hacerlo por enseñanza oficial en un año académico.

Economía Política y Estadística: Primeras materias con elementos de Historia natural, Mercancías y nociones de procedimientos industriales, y Geografía económica general y especial de España.

Los alumnos que hayan comenzado los estudios mercantiles en cualquiera de sus grados, por el plan de 1915 y deseen proseguirlos y terminarlos con sujeción al mismo, tendrán derecho á hacerlo por enseñanza no oficial.

Los derechos que habrán de satisfacer los alumnos por asignatura en papel de pagos al Estado en las enseñanzas preparatorias y grado elemental serán: 8 pesetas por inscripción de matrícula y 2 por derechos de exámen, además entregarán un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura.

En las asignaturas de Gramática española, dibujo, caligrafía, mecanografía y taquigrafía, la mitad de los derechos de exámen se recaudarán en metálico.

Los alumnos así oficiales como no oficiales que asistan á las enseñanzas de Conjunto y Contabilidad general, deberán satisfacer al solicitar la inscripción, 10 pesetas en metálico, por derechos de prácticas.

Los derechos de examen se harán efectivos por los alumnos en la primera quincena del mes de Mayo, entregándoseles las correspondientes papeletas, que les servirán para verificar los exámenes en las asignaturas respectivas.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción á matrícula de honor, deberán solicitarlo del Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para las ordinarias (Septiembre) mediante su instancia en papel de una peseta, clase 8.^a, con indicación de la asignatura á que desee le sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores, mediante certificación académica oficial correspondiente.

Nota importante.

Los alumnos están obligados á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones puedan eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente, sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 22 de Agosto de 1925.—

El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º, El Director accidental, F. Marquinez.

MATRÍCULAS GRATUITAS

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, se anuncian a concurso 13 matrículas gratuitas para los alumnos de enseñanza oficial del próximo curso, que justifiquen falta de recursos.

Se entenderá que carecen de recursos para atender a sus estudios, los alumnos que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000, si son cinco, y 5.000 si exceden de esta cifra.

Estas instancias se acreditarán:

1.º Con declaración jurada hecha por el padre, la madre o el representante legal del aspirante, del sueldo que disfruten con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presten servicio.

2.º Con declaración jurada de las rentas que disfruten con el visado del Sr. Alcalde del Ayuntamiento correspondiente; y

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso visada por el Sr. Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos aportados, en las dependencias oficiales correspondientes.

Las solicitudes en papel de octava clase de una peseta, más un timbre de 0,10 pesetas, de la Hacienda provincial, se habrán de dirigir acompañadas de los documentos antes mencionados, extendidas en papel de novena clase de 0,10 pesetas, al Ilmo. Sr. Director de esta Escuela, y dentro del plazo comprendido desde esta fecha al 25 de Septiembre próximo.

Las solicitudes de matrícula se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si los solicitantes no alcanzaran la gratuita, para lo cual se abrirá un plazo breve.

Las matrículas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

Para establecer el orden de preferencia si se trata de alumnos de ingreso, serán sometidos a un ejercicio de comparación, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las calificaciones obtenidas en el anterior.

Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Oviedo, 22 de Agosto de 1925.—El Secretario, Servando F. Miranda.—Visto bueno, El Director accidental, S. Marquinez.

R. al núm. 2.944

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

Se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y ejercicio actual de 1925.

Cecos de Ibias, 17 de Agosto de 1925.—El Alcalde, R. de Cangas.

R. al núm. 2.937

Alcaldía de Vernes y Tameza

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la prorroga del presupuesto municipal del mismo, para regir en el ejercicio económico de 1925-26, quedan los documentos del caso expuestos al público según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Tameza, 19 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 2.960

Alcaldía de Castropol

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del mes actual, acordó sacar a pública subasta las obras acordadas realizar para el arreglo de la Escuela de San Juan de Moldes, de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 20 de Agosto de 1925.—El Alcalde, F. Campoamor.

R. al núm. 2.959

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación, a los mozos que a continuación se relacionan.

Reemplazo de 1925

- 1, Valentin Reguero Barro.
- 2, Eduardo Cueva Cuesta.
- 3, Bernardo Calleja Villa.
- 5, Patricio Toribio Arenas.
- 6, Pío Redondo Cueto,
- 7, Eusebio Criado Fernández.
- 8, Amaro Montes Medio.
- 10, Misael Alonso Maujo.
- 13, Sergio Tejo Díaz.
- 14, Amador Palacio Díaz.
- 15, Manuel González Alonso.
- 16, Felipe Díaz Solis.
- 17, José Miguel Foncueva.
- 19, Benjamin Arboleya Pérez.

- 20, Agustin Alonso García.
 21, José Antonio Montes Cueva.
 22, Adolfo Teresa Lavandero.
 23, Benigno Redondo Rodríguez.
 24, José Antonio Palacio Fernández.
 25, José M.^a Llamedo Montes.
 26, Rufino Cambor Montes.
 28, Enrique Noriega Faya.
 29, Angel Diaz Pandiella.
 31, Cipriano Novalin Cocina.
 32, Herminio Alvarez Calleja.
 33, Luis Fernández Rodríguez.
 34, Higinio Miguel Caso.
 35, Segundo Sastre Ordóñez.
 39, Graciano Calleja Martínez.
 41, David Díaz Nicolás,
 42, Vicente Torga Díaz.
 43, Angel Pruneda Ovin.
 44, Plácido Noriega Lago.
 45, Joaquin Vega Ordóñez.
 46, Julio Alvarez Pacho.
 47, Sergio Vega Calleja.
 48, Macrino Pacho Calleja.
 49, Gustavo Villa Vega.
 50, Adriano Sastre González.
 51, Aurelio Villa Vallina.
 53, Manuel Cañal Riego.
 54, Armando Cueto Parajón.
 55, Rogelio Posada Riego.
 57, Valentin Fernandez Pérez.
 58, Alfredo Torga Ardisana.
 59, Rogelio Rivaya Suárez.
 60, Rogelio Posada Collada.
 61, Arsenio Palacio Alvarez.
 62, Joaquin Estrada González.
 65, Salvador Rebollar González.
 66, Benjamin Cambor Díaz.
 67, Celestino González González.

- 69, Sergio Alonso Canteli.
 70, Dionisio Pruneda González.
 71, Amado Cueto Corugedo.
 72, José M.^a Estrada Collada.
 74, Vicente Mayer Fernández.
 75, Marcelino Sainz García.
 77, Angel Loredo Calleja.
 80, Faustino Ovin Ordóñez.
 86, Emilio Pandiella Pérez.
 87, José García Fuente.
 88, Alvaro Canteli Díaz.
 90, Alejandro Ovin Ardisana.
 91, Rodolfo Lavaniegos Santiago.
 92, Ramón Pandiella Pandiella.
 95, Vicente Fernández Vega.
 96, Luis Pandiella Noriega.
 97, Luis Sierra Pelaez.
 98, Aurelio Fernández Onis.

Y habiendo confirmado los fallos la Junta de Clasificación y Revisión, se hace público y se advierte que pueden apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Nava, 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Celedonio Berros.

R. al núm. 2.924

Alcaldía de Gijón

Sesión cuatrimestral del Ayuntamiento pleno de Gijón el día 13 de Agosto de 1925.

Tomaron posesión los tres señores Concejales últimamente nombrados.

Quedaron nombrados varios vocales para reorganización de Comisiones.

Se designaron dos vocales para el Comité ejecutivo de la Feria de muestras.

El Ayuntamiento pleno sancionó el acuerdo de la Comisión mu-

nicipal permanente de personarse en la apelación interpuesta por D. Manuel Velasco.

También sancionó lo acordado por la Comisión permanente sobre construcción de una Escuela en Pumarín.

Se aprobaron los planos, memoria, pliego de condiciones y presupuesto para la construcción de dicho edificio.

Por mayoría de votos se acordó fijar la cantidad de veinte millones de pesetas para un empréstito.

El Ayuntamiento pleno sancionó el acuerdo de la permanente sobre el impuesto de automóviles.

Fué aprobado el expediente formulado para solicitar del Excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar un Decreto-Ley que conceda la utilidad pública para el abastecimiento de aguas.

Se aprobó el pliego de condiciones para la adquisición de un grupo motor-homba.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisión de Festejos para que puedan hacer los gastos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Este extracto de acuerdos está sacado del acta original.—El Secretario, F. Diaz Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 2.962

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito de setenta mil pesetas para atender el pago inaplazable de obras de ornamentación en el salón de recepciones, y atender a los gastos que se han de realizar con motivo del viaje y estancia en Gijón de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 2.961

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción del correo en automóvil, entre la estación férrea de Candás y la oficina de Luanco (con las necesarias expediciones dia-

rias), bajo el tipo máximo de cuatromil pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, el día veintiseis de septiembre próximo, a las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en la oficina de Oviedo, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.^a entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales en provincias, o en la Depositaria de Fondos municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de ochocientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don N. N., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo desde... a..., y viciversa, por el precio de ... pesetas..., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la Carta de Pago que acredita haber depositado en ... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 22 de Agosto de 1925.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.955

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo, y su Partido por providencias del día trece de Julio último y del de ayer, dictadas en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Francisco Alvarez Menendez, vecino de Castañedo de Tuña, de este término y Partido, para litigar con D. José Alvarez, vecino de dicho Tuña, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en el juicio de abintestado que promueve de D.^a Vicenta Menendez, vecina que fué del repetido lugar de Tuña, se emplaza al referido demandado D. José Alvarez para que dentro de nueve días comparezca en los autos de pobreza de que se ha hecho mérito y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará el incidente de pobreza solo con la representación del Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. José Alvarez se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, a veintuno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.954

Juzgado de Ávila

D. José Boza Moreno, Juez de Instrucción de Ávila y su Partido.

Por el presente edicto se llama a cuantas personas viajasen en el día de hoy en los trenes mixto, número 32 y rápido número 12, los que descarrilaron a la salida del andén de la Estación de esta capital, con el fin de que en el término de diez días de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, San Sebastián, Madrid, Oviedo y Santander, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en causa número 162 de orden del corriente año, y ofrecerles el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ávila, a veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.—José Roza.—El Secretario P. H. Miguel L. García.

R. al núm. 2.956

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 542 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ ALVAREZ, Marcelino, de 21 años de edad, hijo de Manuel y de Elvira, natural y vecino de La Iglesia, concejo de Pola de Lena, minero, estatura un metro 545 milímetros; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, a constituirse en prisión preventiva decretada en el sumario número 176 de 1925, por el delito de homicidio.

1.950

Esc. Tip. del Hospicio provincial.